

 <p>Colegio "La Anunciata" León</p>	<h1>NORMAS DE CONVIVENCIA</h1>	<p>Revisión 10 Fecha:11/09/18 Página 1 de 6</p>	
<h2>EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO</h2>			

En lo relativo a los derechos y deberes del alumnado y la participación y compromisos de las familias en el proceso educativo, el centro se regirá por lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, con las modificaciones recogidas en la disposición final primera del Decreto 23/2014 de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, y en cualquier otra legislación que pueda ser de aplicación. Estos decretos se concretan en:

A) Derechos del alumnado

1. **Todo el alumnado tiene derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad**, lo que implica: la formación en el respeto a los derechos y libertades y principios democráticos de convivencia, una educación emocional adecuada, la adquisición de capacidades que le permitan integrarse en la sociedad, el desarrollo de actividades docentes con fundamento científico y académico, la formación ética y moral y la orientación escolar, personal y profesional.
2. **Todo el alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales**, lo que implica: la protección contra toda agresión física, emocional o moral, el respeto a la libertad de conciencia y convicciones ideológicas, religiosas o morales, unas condiciones adecuadas de convivencia, seguridad e higiene en el Centro, un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo y la confidencialidad en sus datos personales.
3. **Todo el alumnado tiene derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad**, lo que implica: conocer los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, y obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnado menor de edad por sus padres o tutores legales.
4. **Todo el alumnado tiene derecho a participar en la vida del Centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente**, lo que implica: la participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y representantes en el Consejo Escolar, manifestar de forma respetuosa sus opiniones individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones y a recibir información sobre las cuestiones propias de su Centro y de la actividad educativa en general.
5. **Todo el alumnado tiene derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias**, lo que implica: dotarles de recursos que compensen las posibles carencias, con especial atención a los que presentan necesidades educativas especiales, y establecer las condiciones adecuadas para que el alumnado con problemas familiares o de salud no se vea en la imposibilidad de continuar los estudios.

B) Deberes del alumnado

1. **Todo el alumnado tiene el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico según sus capacidades**, lo que implica: asistir a clase respetando los horarios, participar en las actividades académicas programadas y realizar las actividades encomendadas por el profesorado, así como seguir sus orientaciones y directrices.
2. **Todo el alumnado tiene el deber de respetar a los demás**, lo que implica: permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de sus derechos, respetar la libertad de conciencia y convicciones religiosas o morales de todos los miembros de la Comunidad Educativa, evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo... y demostrar buen trato y respeto a todo el alumnado y profesorado del Centro, tanto en lo referente a su persona como a sus pertenencias.
3. **Todo el alumnado tiene el deber de participar en las actividades que configuran la vida del Centro**, lo que supone implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos, respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.
4. **Todo el alumnado tiene el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto**, lo que implica respetar las normas de organización y de convivencia del Centro, participar con el resto de las personas del Centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el Centro y respetar, utilizar y conservar correctamente las instalaciones y el material del Centro y los materiales didácticos.
5. **Todo el alumnado tiene el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.**

C) La disciplina escolar:

El centro dispone de un programa de Mediación Escolar entre iguales, cuyo objetivo principal es mejorar la convivencia entre el alumnado. Consideramos que este es un tema de crucial importancia para la educación en valores que buscamos para nuestro alumnado, no solo como método de resolución de conflictos, también como herramienta para la prevención de los mismos. Es por este motivo por el que las acciones formativas que se realicen han de partir desde la Acción Tutorial.

Este Equipo de Mediación estructura su acción, por un lado, como complemento a la labor tutorial, utilizando estrategias de habilidades sociales para favorecer un buen clima de aprendizaje en el aula y, por otro lado, como catalizador para la búsqueda de soluciones a conflictos que puedan presentarse, asesorado y ayudado en todo momento por miembros del profesorado. Se pretende evitar, en la medida de lo posible, la simple aplicación de las sanciones previstas en este Reglamento de Régimen Interior y buscar soluciones lo más educativas posible a los conflictos.

Las actuaciones correctoras que se apliquen podrán ser:

- Actuaciones inmediatas: aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública.
- Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas y teniendo en cuenta la calificación de la conducta se podrán adoptar medidas posteriores:
 1. Medidas de corrección, previstas en la legislación vigente y concretadas en los siguientes apartados de estas normas.
 2. Procedimientos de acuerdo abreviado, cuya finalidad será la de agilizar las actuaciones posteriores y reforzar su carácter educativo. Se podrán aplicar a cualquier conducta perturbadora, ya sea leve, grave o muy grave, y se

concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.

3. Apertura de procedimiento sancionador, en el caso de conductas que tengan la consideración de falta muy grave.

La facultad de llevar a cabo actuaciones correctoras sobre las conductas perturbadoras de la convivencia se extenderá a las ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o en los servicios de comedor y transporte escolar.

También podrán llevarse a cabo actuaciones correctoras en relación con aquellas conductas del alumnado que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas.

D) Las conductas del alumnado consideradas contrarias a las normas de convivencia, consideradas faltas leves y que serán merecedoras de corrección son las siguientes:

1. Las manifestaciones expresas contrarias a los valores democráticos legalmente establecidos
2. Las acciones de desconsideración, imposición de criterios, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa que no sean calificadas como faltas
3. Faltas de asistencia (máximo dos) sin justificar según el plazo fijado, especialmente en las horas previas a alguna prueba o control de alguna asignatura
4. Falta de puntualidad injustificada en la asistencia a clase
5. Conductas perturbadoras leves que originen la distracción en el trabajo de los compañeros/as o profesor/a
6. El incumplimiento del deber del estudio
7. No seguir las orientaciones del profesorado
8. Salir al pasillo entre clase y clase cuando no corresponde
9. No respetar las normas de urbanidad elementales (comer en clase, masticar chicle en el Centro, falta de higiene personal...)
10. Vestir con prendas que no se ajusten al uniforme del Centro y/o uniforme deportivo (incluyendo calzado y prendas de abrigo)
11. Causar daños por negligencia en las instalaciones, material del Centro o miembros de la Comunidad Educativa
12. Mostrar "piercing" fuera de las orejas
13. No llevar un corte o color de pelo adecuado a las características del Centro
14. Usar en el Centro o en actividades complementarias aparatos electrónicos innecesarios para la actividad académica o sin autorización del profesorado (móvil, mp3, mp4, tablet, cámara de fotos, vídeo, auriculares, cigarrillo electrónico, etc.)
15. Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y que no constituya falta grave

Las faltas leves podrán ser corregidas con:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación por escrito.
3. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro por un máximo de 5 días lectivos.
4. Reparación del daño causado en las instalaciones, en el material del Centro o a las pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Realización de tareas de apoyo a otros alumnos/as y profesorado por un máximo de 15 días lectivos.
6. Suspensión del derecho a participar en alguna actividad complementaria.

7. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.
8. Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del Centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
9. Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del estudiante en el Centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.
10. Cambio de grupo del alumno/a por un periodo máximo de 15 días lectivos.
11. Si un/a estudiante no asistiera al Centro con el uniforme reglamentario:
 - a. la primera vez el docente que lo observe le amonestará verbalmente comunicándose a su tutor/a,
 - b. la segunda el tutor/a lo pondrá en conocimiento de la familia
 - c. si se produjera una tercera vez, se llamará a las familias para que les traigan el uniforme o los recojan.
12. Cuando un/a alumno/a tenga tres anotaciones negativas por comportamiento en Alexia éstas se computarán como una falta grave.
13. El hecho de mostrar "piercing" fuera de las orejas conllevará una amonestación verbal por parte del tutor/a o profesor/a y una observación en Alexia por parte del profesor/a que lo detecte. La segunda vez se enviará al alumno/a a la Coordinadora de Etapa. La tercera vez se consignará como una falta grave.
14. La detección de aparatos electrónicos en el Centro conllevará la entrega al profesor/a que los reclame. Dicho aparato se introducirá apagado en un sobre y se cerrará delante del alumno/a, haciendo constar en el mismo su nombre y apellidos, la fecha, y el nombre del profesor/a que requirió el aparato. El sobre se entregará en Dirección a la espera de que los padres vengán a recogerlo.
15. Mediación.

En cuanto a la asistencia a clase:

1. Con una falta sin justificar, se hablará con el alumno/a y su familia.
2. Con dos o más faltas sin justificar, el alumno/a tendrá que realizar actividades en horario no lectivo.
3. Con tres o más faltas sin justificar en la misma asignatura y en la misma evaluación, no se le aplicarán los criterios generales de evaluación y tendrá que realizar trabajos de recuperación.
4. Con cuatro días de ausencia sin justificar en el mismo mes se hará un parte de absentismo que se entregará a la inspección educativa.
5. Así mismo, y aunque las faltas estén justificadas, si un alumno/a no alcanza el 80% de asistencia en una asignatura, salvo casos excepcionales de fuerza mayor (casos médicos), no se le aplicarán los criterios generales de evaluación y tendrá que realizar trabajos de recuperación.

Nota: las faltas deben ser justificadas por anticipado si es posible, y en caso contrario en un plazo de 48 horas.

En cuanto a la puntualidad:

1. Con 3 faltas de puntualidad injustificadas en el mismo trimestre se notificará por escrito a las familias y el alumno/a realizará 2 horas de tareas educativas encomendadas por el tutor/a en el Centro y/o tareas educativas fuera del mismo (trabajos).
2. Si un alumno/a se retrasa injustificadamente 3 veces en el mismo trimestre a la vuelta del recreo, se le privará por parte del tutor/a del derecho a salir fuera del Centro durante los recreos de una semana.

En cuanto a las pruebas escritas:

1. Si un alumno/a de Bachillerato falta a un examen, y siempre que traiga justificante, realizará dicho examen con el siguiente de la evaluación salvo caso de fuerza mayor.

Si faltase al último examen de la evaluación, se le repetirá el examen, siempre y cuando haya tiempo suficiente para realizarlo y corregirlo antes de la sesión de evaluación; en caso contrario, irá a la recuperación de la evaluación correspondiente. Si faltase a dos o más exámenes de la misma evaluación, no se le repetirá ninguno e irá a la recuperación.

2. Si un alumno/a de la E.S.O. falta a un examen o en una fecha en la que se deba entregar cualquier actividad evaluable, y aporta justificante al profesor/a responsable de la materia, se le repetirá la prueba en los días inmediatamente posteriores a su incorporación; será responsabilidad del estudiante acordar con el docente el momento de la realización de la prueba en un máximo de 2 días lectivos desde su incorporación; en caso contrario se le acumulará la materia en la siguiente prueba. Si faltase al último examen de la evaluación, se le repetirá el examen, siempre y cuando haya tiempo suficiente para realizarlo y corregirlo antes de la sesión de evaluación; en caso contrario, irá a la recuperación de la evaluación correspondiente.
En el caso de no poder repetir el último examen, la junta de evaluación decidirá colegiadamente de qué deberá examinarse el estudiante.
3. Cuando un alumno/a falta a un examen de recuperación de la evaluación, se le repetirá el examen dentro de la primera semana después de su vuelta, siempre que traiga el justificante adecuado.

E) Las conductas del alumnado gravemente perjudiciales para la convivencia que serán consideradas faltas graves o muy graves y, en consecuencia, serán merecedoras de sanción son las siguientes:

1. La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el Centro Educativo.
2. Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, particularmente aquellas que tengan una implicación de género, sexual, racial, xenófoba, ideológica o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
3. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
4. El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del Centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
5. Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa del Centro.
6. La utilización de aparatos electrónicos: cámaras de fotos, vídeo, móviles, etc. en el Centro que atente contra los derechos de los miembros de la Comunidad Educativa.
7. El incumplimiento de las sanciones impuestas.
8. La reiteración de faltas leves. Tres faltas leves de comportamiento se computarán como una falta grave.

En caso de duda respecto a la gravedad de la falta cometida por un alumno/a, se atenderá al criterio de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar.

Las faltas graves podrán ser corregidas con:

1. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.

El alumnado que individual o colectivamente cause daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, queda obligado a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.

El alumnado que sustrajese bienes del Centro o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa deberá restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio del cumplimiento de la sanción a que hubiera lugar. Los padres o tutores legales del alumno/a serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

2. Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias por un período superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
3. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares por un período superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
4. Cambio de grupo del alumno/a durante un período superior a 15 días lectivos (comprendido entre 16 días lectivos y el final del curso).
5. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno/a un programa de trabajo para dicho período.
6. Cambio de Centro.
7. Expulsión temporal o definitiva del Centro.
8. El no cumplimiento de una medida correctora derivada de una falta grave, o la reiteración de una falta previamente considerada como tal, será considerado como una falta muy grave y se remitirá y evaluará por la Comisión de Convivencia.

Para aplicar alguna de las anteriores sanciones será necesaria la apertura de un expediente disciplinario al alumno/a según la legislación vigente.